



## GUÍA DEL ESTUDIANTE 2008-2009

### RESUMEN DE LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO

#### 1. CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

De acuerdo con su situación académica, el estudiante podrá ser:

- **Estudiante regular**, quien cursa sus estudios en términos normales y no se encuentra en ninguna condición especial derivada de su situación académica.
- **Estudiante egresado**, quien, habiendo aprobado la totalidad de asignaturas y actividades académicas correspondientes al plan de estudio de su carrera, no ha cumplido todas las demás exigencias académicas para la obtención de su título profesional o grado académico.
- **Estudiante condicionado**, quien pertenece a la Universidad bajo ciertas condiciones.
- **Estudiante con interrupción de estudios**, quien, teniendo vigente su contrato de prestación de servicios educacionales, ha suspendido temporalmente sus estudios por las siguientes causas:
  - a) Postergación del año o semestre académicos, cuando la Universidad acepte la solicitud del estudiante que acredite algún impedimento para iniciar la inscripción de carga académica;
  - b) Anulación del año o semestre académicos, cuando la Universidad acepte la solicitud del estudiante que acredite algún impedimento para terminar de cursar las asignaturas y actividades académicas correspondientes al año o semestre; o
  - c) Suspensión por salud, cuando la Universidad acepte la solicitud del estudiante que demuestre algún impedimento derivado de su salud física o mental para continuar cursando las actividades académicas.
- **Estudiante en condición académica irregular** quien, habiendo incurrido en alguna causal que le hace perder su condición de estudiante de la Universidad, deba solicitar a la autoridad universitaria competente la regularización de su condición académica.

#### 2. APODERADO

Durante el proceso de matrícula, el estudiante acreditará ante la Universidad un apoderado, quien contraerá oficialmente compromisos con respecto al pago oportuno de los aranceles de matrícula y de prestación de servicios educacionales, al conocimiento de la reglamentación estudiantil, y al cumplimiento de los objetivos de la Universidad en lo que tenga relación con su representado.

#### 3. CARRERAS, PLANES DE ESTUDIO Y RÉGIMEN CURRICULAR

Una carrera comprende planes de estudio vigentes, cuya aprobación y cumplimiento conducen a la obtención de un título profesional y/o grado académico determinado. El plan de estudio es el conjunto de cursos, requisitos y actividades académicas, tanto obligatorios y electivos. La carga académica es el conjunto de asignaturas y actividades académicas, obligatorias o electivas, en las que se inscribe y cursa el estudiante durante cada año o semestre académicos.

De acuerdo al régimen curricular de la Universidad, se asignará a los estudiantes su carga académica, que será fija para los estudiantes que ingresen al primer año o semestre académicos, pudiendo ser modificada por los estudiantes del segundo año o semestre académicos, en adelante. Cada Facultad o Escuela de la Universidad tendrá la responsabilidad de velar porque el estudiante cumpla con la secuencia establecida en el respectivo plan de estudio.

Todo estudiante podrá, durante el transcurso del año, del semestre o de otra modalidad de estudios, según corresponda, abandonar la totalidad de las asignaturas previamente inscritas, salvo una. Para ello, deberá cursar una solicitud de eliminación de asignaturas, dentro de los plazos establecidos al efecto en el calendario académico.

#### 4. ASISTENCIA A CLASES

Se registrará desde el primer día la asistencia a clase de los estudiantes. Para la aprobación de la asignatura, los estudiantes deberán tener asistencias a las sesiones dictadas en el semestre o período académico que sean mayores al 80% de las sesiones programadas. Los estudiantes que asistan al menos a 60% del total de sesiones programadas en una determinada asignatura podrán aprobarla si tuvieren una calificación total igual o superior a 8.5/10.0 en dicha materia.

No habrá la figura de justificación de inasistencias, con la única excepción de aquellos casos en que un estudiante represente a la Universidad en eventos nacionales y/o internacionales o deba asistir a alguna actividad requerida para el pensum académico. En tales casos, el Coordinador Académico del área enviará por vía electrónica las justificaciones del caso a Secretaría Académica, quien procederá a realizar las justificaciones en el sistema.

La inasistencia a cualquier clase, incluidos exámenes, cátedras o controles, será registrada a través del sistema pertinente.

#### 5. EVALUACIÓN ACADÉMICA

Toda asignatura semestral que mantenga una carga horaria tendrá una calificación final que resulte de las siguientes calificaciones con su respectiva ponderación:

- a) Una primera prueba de cátedra (20%);
- b) Una segunda prueba de cátedra (25%);
- c) Una nota de controles parciales (25%);
- d) Un examen final (30%).

Para todos los sistemas de evaluación regirá una misma escala de notas:

Nota 9.1 a 10.0:	Sobresaliente
Nota 8.0 a 9.0:	Muy bueno
Nota 6.1 a 7.9:	Bueno
Nota 6.0:	Suficiente
Nota 4.0 a 5.9:	Menos que Suficiente
Nota 1.1 a 3.9:	Malo
Nota 1.0:	Ausente

Los estudiantes tienen derecho a conocer sus notas y los medios de evaluación empleados, una vez que el docente asiente las notas de acuerdo a los plazos fijados por el calendario académico vigente. Los estudiantes deben consultar el UDLAMATICO apenas entregadas las calificaciones por el docente, a fin de plantear el reclamo o rectificación pertinentes.

De estas cuatro calificaciones, al menos dos corresponderán o incluirán exámenes en clase, salvo excepciones debidamente autorizadas por la Vicerrectoría Académica. Los instrumentos de evaluación que podrán ser aplicados son ejercicios y controles parciales de materia; controles de lectura; trabajos de investigación científica, aplicada y tecnológica; trabajos de investigación bibliográfica; interrogaciones orales; juegos pedagógicos o simulaciones; tareas computacionales; talleres y otros. El esquema de evaluación será detallado en el syllabus de la asignatura, que será explicado por el docente en la primera sesión de clase.

Si un estudiante no asiste a un control parcial, cátedra o examen, o no presenta, dentro de los plazos establecidos, trabajos asignados, será calificado con nota 1.0. Igualmente, la inasistencia a cualquiera prueba de cátedra o examen final será calificada con nota 1.0.

Los estudiantes que tengan una nota de 1.0 para alguna de las calificaciones correspondientes a la primera o la segunda prueba de cátedra o en el examen final—como consecuencia de no haber rendido alguna de las evaluaciones—podrán tomar el examen no rendido. Dicho examen será tomado después del examen final y dentro

del plazo establecido en el Calendario Académico, y su calificación suple la nota inicial de 1.0. Dicho examen no rendido sólo podrá suplir una calificación y no servirá para mejorar el promedio del estudiante en otros casos. El examen no rendido será calificado sobre 10.0/10.0.

No habrá examen no rendido para los cursos intensivos de verano. En casos específicos de materias para las cuales el examen no rendido no pueda cumplir su función por razones académicas y previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, no existirá tal opción. En dichos casos, se podrá ajustar las ponderaciones de las diferentes notas que componen la nota global de la materia. En tal caso, dicha particularidad será claramente especificada en el Plan Analítico y el syllabus de la asignatura, para conocimiento del estudiante.

Para aprobar una asignatura el estudiante requiere una calificación final promedio al menos igual a 6.0/10.0 y una calificación al menos igual a 4.0/10.0, tanto en el examen final como en el examen no rendido, si este último ha sido tomado en reemplazo del examen final. Adicionalmente, debe cumplir el porcentaje mínimo de asistencia a clases establecido en la sección anterior.

Las asignaturas podrán estar aprobadas (cuando las calificaciones van de 6.0 a 10.0), reprobadas (cuando las calificaciones van de 1.0 a 5.9), o en situación de convalidación externa o interna (sin calificación) o de homologación interna (con calificaciones de 6.0 a 10.0). La Universidad podrá establecer normas especiales de evaluación para determinadas carreras o asignaturas.

Quienes hubieren reprobado una asignatura o actividad académica quedarán impedidos de cursar otras para las cuales el plan de estudio exija la previa aprobación de las primeras.

Para cursar una materia reprobada en dos oportunidades, el estudiante requerirá una autorización del Vicerrector Académico, quien fijará la carga académica máxima del estudiante y, de considerarlo pertinente, alguna exigencia académica adicional.

## **6. RECALIFICACIONES**

En caso de disconformidad con una calificación de prueba de cátedra o examen final, y luego de que haya sido rechazada la correspondiente solicitud de modificación por parte del profesor, el estudiante podrá presentar una solicitud por escrito y debidamente argumentada de recalificación al Decano o Director de su Facultad o Escuela, quien nombrará una comisión examinadora, presidida por el Decano o Director o su delegado y conformada adicionalmente por dos profesores, preferentemente del área a la que corresponda el examen. La solicitud deberá ser presentada a más tardar dentro de los tres días laborables subsiguientes al último día de pase de notas. La comisión resolverá la recalificación en un plazo de tres días laborables desde la recepción de la documentación. Para el examen final, la solicitud de recalificación sólo podrá ser admitida si el estudiante asistió a la sesión prevista para la confrontación de exámenes. No habrá recalificación de exámenes prácticos, de controles ni del examen no rendido.

Con la finalidad de evitar procesos innecesarios de recalificación, es importante que una vez finalizadas las cátedras y exámenes finales se realice la confrontación. Las cátedras o exámenes deberán ser firmados por cada estudiante cuando esté conforme y el docente deberá tomar asistencia. Solo se procesarán recalificaciones de aquellas cátedras o exámenes donde el estudiante no firmó la confrontación y asistió a ésta.

## **7. CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS**

La convalidación de asignaturas es el proceso por el cual la Universidad, conforme al procedimiento establecido, reconoce como aprobadas y válidas para los diferentes planes de estudio las asignaturas y actividades académicas que los estudiantes acrediten como cursadas y aprobadas en otras instituciones de educación superior, ecuatorianas o extranjeras.

La homologación de asignaturas es el proceso por el cual la Universidad, conforme al procedimiento establecido, reconoce como aprobadas y válidas para los diferentes planes de estudio las asignaturas y actividades académicas que los estudiantes acrediten como cursadas y aprobadas en otra carrera impartida por la Universidad o bajo un distinto plan de estudio de la misma carrera.

Las asignaturas aprobadas mediante convalidación no serán consideradas para el cálculo del rendimiento académico acumulado anual o semestral, según corresponda. Las asignaturas aprobadas mediante homologación se tomarán en cuenta para el cálculo de dicho rendimiento.

## **8. INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS**

Todo estudiante que acredite haber cursado en la Universidad al menos un semestre o un año académicos, según corresponda, y estar al día con sus compromisos financieros y obligaciones relativas a material bibliográfico, puede solicitar la interrupción temporal de sus estudios, en casos de postergación de semestre o año académicos; anulación de semestre o año académicos; y suspensión por motivos de salud. La solicitud respectiva será por escrito dentro de los plazos y conforme al procedimiento determinado. La autorización de la anulación del año o semestre académicos no exime al estudiante o a su apoderado del cumplimiento de los compromisos derivados del contrato de prestación de servicios educacionales.

## **9. OBLIGACIONES**

Todos los estudiantes tienen la obligación fundamental de respetar a las autoridades académicas, estudiantes, funcionarios administrativos y demás personal que labora en la Universidad; observar un comportamiento y desempeño éticos en el desarrollo de sus actividades académicas y estudiantiles, de acuerdo al Código de Ética del Estudiante; y dar un trato cuidadoso a los bienes muebles e inmuebles de la Universidad.

Está prohibido realizar acciones incompatibles con el orden jurídico establecido y desarrollar cualquier actividad ajena a la Universidad, incluido proselitismo o propaganda político-partidista o religiosa; o utilizar los recintos y lugares que ocupe la Universidad en actos tendientes a propagar o ejecutar actividades perturbadoras para las labores universitarias ni reñidas con los principios de la Universidad, sus Estatutos o sus reglamentos internos.

Quienes infrinjan estas disposiciones serán sancionados disciplinariamente por las instancias correspondientes, de acuerdo a la naturaleza de la infracción o falta cometida y las circunstancias correspondientes. Podrán ser sancionados quienes sean condenados o procesados por delitos cometidos fuera de los recintos de la Universidad que tengan impacto en la vida académica.

El ingreso como estudiante a la Universidad implica una aceptación tácita, por parte del estudiante y su apoderado, del criterio de las personas encargadas de mantener la disciplina al interior de la Universidad y quedan obligados a atenerse a los efectos de sus resoluciones.

## **10. SANCIONES DISCIPLINARIAS**

Los docentes de la Universidad están facultados, en caso de faltas disciplinarias, a expulsar a un estudiante de su clase o impedir su ingreso a clase. Podrán también calificar con nota 1.1 cualquier sistema de evaluación de su asignatura, si el estudiante es sorprendido en acciones que vicien el sistema o se encuentren reñidas con la ética.

Finalmente, podrán reportar a un estudiante a la Dirección de Coordinación Docente para la aplicación de amonestaciones o sanciones mayores cuando, a su juicio, el hecho lo amerite.

Será consideradas faltas disciplinarias graves, entre otras, aquellas señaladas a continuación:

- a) La copia de tareas, ejercicios o cualquier sistema de evaluación. Se considerará igualmente grave el copiar que el permitir que le copien;
- b) El plagio de documentos escritos o electrónicos de cualquier tipo, cuya detección podrá hacerse por los docentes de la Universidad utilizando los instrumentos informáticos que posea la Universidad;
- c) La suplantación de personas en el control de asistencia, pruebas, ejercicios, tareas o exámenes;
- d) La publicación o distribución dentro de los recintos de la Universidad de carteles, folletos, afiches, o cualquier otro impreso no autorizado por la Dirección de Coordinación Docente;
- e) La realización de actividades discriminatorias de carácter racial, político o religioso, así como cualquier comportamiento discriminatorio comprobado, que atente contra la dignidad de las personas;
- f) La realización de actividades reñidas con los objetivos generales de la Universidad, la ley, la moral, el

orden establecido y las buenas costumbres;

- g) La agresión de hecho o de palabra a académicos, funcionarios administrativos, estudiantes y demás personal que labora dentro o fuera de los recintos de la Universidad;
- h) La falsificación, corrección, enmienda, adición o cualquier otro tipo de adulteración de la certificación y documentación en general expedida oficialmente por la Universidad y por aquellas instituciones con quienes existe convenio de estudios;
- i) La violación a las normas y restricciones sobre el uso de equipos computacionales;
- j) La violación a las normas y procedimientos sobre el uso de los equipos y materiales de biblioteca, laboratorios y otros, contenidos en la reglamentación correspondiente;
- k) El consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o drogas dentro los recintos de la Universidad.

Las autoridades de la Universidad resolverán apreciando en conciencia las pruebas y antecedentes de que dispongan respecto de la infracción o falta cometida. El Rector podrá, cuando lo estime pertinente, delegar competencia para sancionar cuando se trata de situaciones graves. En tal caso, el delegado del Rector actuará, para estos efectos, como organismo resolutorio de primera instancia.

Será facultad privativa del Rector aplicar las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Suspensión de un estudiante, consistente en la interrupción obligada de toda actividad académica por un lapso de hasta dos semestres o un año académico, como máximo.
- b) Expulsión de un estudiante, consistente en la marginación inmediata de la Universidad del estudiante sancionado disciplinariamente y el impedimento permanente para reingresar a cualquiera de sus carreras.

Previo a la aplicación de estas sanciones, se procederá a investigar los hechos de acuerdo con las normas correspondientes. Mientras se esclarecen los hechos, podrá suspenderse de sus actividades académicas al estudiante presuntamente infractor, quien podrá ser sancionado adicionalmente si no acata la suspensión.

Previo a la imposición de la sanción disciplinaria por falta grave, el estudiante infractor tendrá la oportunidad de presentar sus descargos. Todo estudiante sancionado disciplinariamente podrá, una vez notificado, apelar ante el Rector, si la sanción hubiere sido aplicada por alguna otra autoridad. Sólo si la sanción fuere de expulsión de la Universidad, el estudiante podrá pedir reconsideración de la misma al Rector. Los procedimientos y plazos para las solicitudes de apelación o reconsideración de alguna sanción están detallados en el reglamento correspondiente.

Toda falta disciplinaria grave traerá como sanción la pérdida, por parte del estudiante, de los beneficios de orden socioeconómico que estuviere percibiendo de la Universidad. Si el estudiante fuere ayudante, se pondrá término a la relación contractual con la Universidad. La separación de un estudiante de la Universidad por las causas previamente señaladas no lo exime del oportuno e íntegro pago de sus compromisos derivados del contrato de prestación de servicios educacionales por lo que resta del año académico en curso.

## **11. CONCLUSIÓN DE ESTUDIOS Y TITULACIÓN**

El semestre 2009-1 será de transición para la realización de trabajos de titulación. Para aquellos estudiantes que hayan egresado o cursen su último nivel, deberán inscribir su trabajo de titulación en la Secretaría Académica, para lo cual tendrán 1 año para desarrollarlo con el apoyo del profesor guía y corrector. Para aquellos estudiantes que ingresen al penúltimo semestre de su carrera, tomarán la materia “Metodología de Titulación” que tiene como objetivos el dar a conocer al estudiante de la UDLA la metodología para el desarrollo del trabajo de titulación; y la definición del perfil o tema del trabajo de titulación a desarrollarse.

A partir del semestre 2009-2, los estudiantes que inicien la realización de sus trabajos de titulación deberán obligatoriamente aprobar la materia “Metodología de Titulación” antes de tomar la materia “Trabajo de Titulación”. En cada una de las sesiones previstas para esta última materia, el docente y el o los estudiantes correspondientes deberán firmar, al inicio y al final de las sesiones, la carpeta correspondiente en Secretaría Académica, para registrar los avances del trabajo de titulación. Este esquema será evaluado como plan piloto en la carrera de Psicología durante el semestre 2009-1.

## **12. GRADOS ACADÉMICOS**

Para la obtención de grados académicos, existen dos vías:

- a) Aprobar un examen de grado, una vez que se ha dado satisfactoriamente cumplimiento a los requisitos y exigencias académicas que contempla el plan de estudios pertinente;
- b) Obtener el título profesional correspondiente, en aquellas carreras que otorgan un determinado grado académico previamente.

La Universidad podrá expedir normas adicionales para la obtención de grados académicos en las distintas Facultades o Escuelas.

Las calificaciones para grados académicos incluirán, con una ponderación de 60%, el promedio obtenido en las asignaturas o actividades académicas cursadas durante la carrera y, con una ponderación de 40% el examen de grado.

La versión completa del Reglamento del Estudiante puede ser solicitada a la Dirección de Coordinación Docente de la Universidad o consultada en la página Web de la Universidad. Esta guía es indicativa; no sustituye ni modifica las disposiciones del Reglamento de Estudiante, que define y obliga los derechos, deberes y definiciones de los estudiantes.